



SESIÓN N.º 1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017.

ASISTENTES

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

- D. Joaquín Buendía Gómez
- D.ª Raquel de la Paz Ortiz
- D.ª M.ª Luisa Martínez León
- D. José Antonio López Olmedo
- D. Juan Manuel Gómez Serra
- D.ª Francisca Terol Cano
- D.ª Laura Sandoval Otálora
- D. Antonio Martínez Griñan

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- D. Gabriel Esturillo Cánovas
- D.ª María Lara Hernández Abellán
- D. Pedro Francisco García Sánchez
- D.ª María Desamparados Narváez Manzanares.
- D. Miguel Ángel López Marín

CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

- D. Francisco Álvarez García
- D.ª Yolanda García Sánchez
- D. José López Mellado
- D.ª M.ª Dolores Jiménez Pérez

I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA

- D. José Ángel Durán Cerezo
- D.ª Silvia Martínez Sevilla.

CAMBIEMOS ALCANTARILLA

- D. Arcadio Andrés Martínez Corrales.

CONCEJAL NO ADSCRITA:

- D.ª Magdalena García Belmonte.
(No asiste)

SECRETARIA

Maravillas I. Abadía Jover

Secretaria General de la Corporación



En Alcantarilla, a las **diecinueve horas y veintidós minutos** del día **veintiséis de enero de dos mil dieciséis**, se reúnen los concejales arriba indicados, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, bajo la **presidencia del Alcalde-Presidente D. Joaquín Buendía Gómez**, y en primera convocatoria. Todo ello, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** previamente convocada.

La Corporación está asistida por mí, la Secretaria, que certifico.

El Pleno se constituye válidamente ya que los concejales asistentes integran el tercio del número legal de sus miembros y asiste el Presidente y la Secretaria.

El Alcalde declara la sesión pública y abierta y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Antes del inicio de la sesión el Sr. Alcalde cede la palabra a D. Pedro José Sevilla García, en representación de la Asociación General de Estudiantes de la Región de Murcia, en relación al punto sexto del orden del día, ya que solicitó por escrito con fecha de entrada en el Registro General de Documentos 23 de enero de 2017 el turno de palabra en éste Pleno, para tratar la postura de la Asociación en materia de transporte universitario.

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **extraordinario** celebrado el día **25 de noviembre de 2016** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **se aprueba** por **unanimidad de los miembros presentes en el Pleno**.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **diario** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **extraordinario** celebrado el día **25 de noviembre de 2016** y distribuido con la convocatoria.



No se produce ninguna observación y el **diario** de la sesión anterior **se aprueba** por **unanimidad de los miembros presentes en el Pleno**.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **21 de diciembre de 2016** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **se aprueba** por **unanimidad de los miembros presentes en el Pleno**.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **diario** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **21 de diciembre de 2016** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **diario** de la sesión anterior **se aprueba** por **unanimidad de los miembros presentes en el Pleno**.

2.º- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la **número 2629 de 16 de diciembre de 2016 a la número 2825 de 29 de diciembre de 2016**, así como desde la **número 1 de 5 de enero de 2017 a la 53 de 23 de enero de 2017**.

3º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

El Sr. Alcalde dio cuenta de una propuesta según establece la Ley 2/1985, de 21 de Enero, sobre Protección Civil y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Ayuntamientos y el Alcalde tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas en la protección de personas y bienes cuando sucedan situaciones de emergencia en su ámbito territorial correspondiente.



Asimismo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de Agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan Territorial de Emergencia Municipal, los Planes Especiales y los Protocolos de actuación ante emergencias concretas, los cuales estructuran, coordinan y organizan los medios y recursos existentes en el municipio para hacer frente a los riesgos previsibles y su integración en otros planes de ámbito superior, de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 407/1992, de 24 de Abril, por el que se acuerda la Norma Básica de Protección Civil.

Para ello, los Ayuntamientos podrán realizar las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

El Ayuntamiento Pleno aprobó, en sesión de 29 de enero de 2016, el Plan Territorial de Emergencias del municipio de Alcantarilla, previamente homologado por la Comisión Regional de Protección Civil, en sesión de 20 de octubre de 2015.

Al mismo tiempo el Ayuntamiento en Pleno aprobó, en sesión de 27 de Octubre de 2016, inicialmente el texto de la Agrupación de Municipal de Voluntarios de Protección Civil y Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El anuncio de dicha aprobación se publicó en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 269, de fecha 19/11/2016.



Entendiendo que es objetivo de este Reglamento el dotar a la agrupación y por extensión a los voluntarios de protección civil de una mayor participación en la misma y una garantía en sus derechos, se han incorporado al texto diversos cambios en la redacción y en el contenido de dicho Reglamento, no representando los mismos un cambio substancial.

Con tal motivo, y con el fin de dotar de los instrumentos necesarios para establecer su régimen jurídico, implantación y vigencia, se propone para su aprobación definitiva las siguientes modificaciones al texto que, sin alterar su estructura y contenidos generales, mejoran la redacción de algunos apartados.

Artículo 11. Asamblea General.

1. Es un órgano de información y consulta, no decisoria, y a la cual serán convocados todos los voluntarios de la Agrupación, aquellas personas invitadas por el Presidente, así como todos aquellos voluntarios que se encuentren en el supuesto de suspensión temporal.

2. Será presidida por el Alcalde o Concejäl delegado, y se celebrará al menos una vez al año.

Artículo 13. Secretario.

1. El secretario de la Asamblea será nombrado entre los voluntarios de la Agrupación, por la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General. La duración de su mandato será de dos años.

2. Solo podrán presentarse quienes ostenten la condición de voluntarios de la Agrupación, y no esté en situación de suspensión temporal.

Artículo 14. Convocatorias.

1. La convocatoria de la Asamblea General será realizada por escrito, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día y la firma del Alcalde o Concejäl delegado.

2. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrá de mediar, al menos, diez días excepto en aquellas que por su carácter de urgencia así lo decida el Presidente.



3. Los voluntarios presentarán sus opiniones, ideas y sugerencias, por escrito, a través de sus responsables de Unidad, con una antelación mínima de siete días a la fecha de celebración de la Asamblea General.

4. Previa petición al Presidente, cualquier voluntario podrá hacer uso de la palabra, quien se la concederá en el momento oportuno y por riguroso turno de petición.

Artículo 26. Relación de los voluntarios con el Ayuntamiento.

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral, funcional o mercantil.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la protección civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y/o excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para gastos derivados del servicio o asistencias a cursos. En casos excepcionales, justificados o cuando sus actuaciones se deriven de Planes de Emergencia Especiales, se regulará mediante convenio las cuantías económicas a percibir, sin que por ello se tenga relación laboral alguna.

3. No obstante, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación, según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 55. Suspensión temporal.

1. Son causas de suspensión temporal:

- a) El cumplimiento de las sanciones establecidas en este reglamento.
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.
- c) La enfermedad justificada.



d) La realización de estudios o trabajo fuera del municipio, a petición del interesado.

e) El desempeño de un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

f) Cualquier otra circunstancia que a petición del interesado, se considere justificada por el Jefe de la Agrupación. Esta se acordará con el responsable de la Agrupación y una vez finalizada la causa de la suspensión, el voluntario deberá comunicar su reincorporación.

2. La reincorporación deberá solicitarse explícitamente por el interesado.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar definitivamente el contenido del "Reglamento de Organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alcantarilla", cuyo texto y modificaciones se acompañan.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

SUMARIO

Exposición de motivos
4

CAPITULO I DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

SECCION 1ª CONCEPTO Y OBJETO

Artículo 1. Concepto 5
Artículo 2. Objeto 6

SECCION 2ª ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Organización y funcionamiento 6
Artículo 4. Dependencia y coordinación 7
Artículo 5. Estructura 7
Artículo 6. Unidades y Equipos de Intervención Operativa 8
Artículo 7. Jefe de la Agrupación 8
Artículo 8. Jefes de Unidad 8
Artículo 9. Jefes de Equipo 8
Artículo 10. El Voluntario de Protección Civil 9
Artículo 11. Asamblea General 9
Artículo 12. Composición de la mesa de la Asamblea General 9
Artículo 13. Secretario 9
Artículo 14. Convocatorias 10



Artículo 15. Desarrollo y aplicación del reglamento	10
Artículo 16. Ámbito territorial de actuación	10
Artículo 17. Formación	11
Artículo 18. Medios	11
Artículo 19. Convenios	11

SECCION 3ª FUNCIONES

Artículo 20. Ámbito operativo de actuación	11
Artículo 21. Funciones	11

CAPITULO II DE LOS VOLUNTARIOS

SECCION 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. Incorporación	12
Artículo 23. Adquisición de la condición de voluntario	13
Artículo 24. Colaboradores	14
Artículo 25. Obligación constitucional	14
Artículo 26. Relación del voluntariado con el Ayuntamiento	14
Artículo 27. Actividades incompatibles	14

SECCION 2ª DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 28. Identificación	15
Artículo 29. Gastos	15
Artículo 30. Aseguramiento	15
Artículo 31. Responsabilidad civil	15
Artículo 32. Información	16
Artículo 33. Participación	16

SECCION 3ª DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 34. Deberes y obligaciones	16
Artículo 35. Horas comprometidas	17
Artículo 36. Incorporación	17
Artículo 37. Riesgos	17
Artículo 38. Material y equipo	17

SECCION 4ª PREMIOS Y SANCIONES

Artículo 39. Premios	17
Artículo 40. Sanciones	18
Artículo 41. Faltas leves	18
Artículo 42. Faltas graves	18
Artículo 43. Faltas muy graves	18
Artículo 44. Determinación de la sanción	19
Artículo 45. Prescripción	19
Artículo 46. Procedimiento disciplinario. Principios inspiradores	19
Artículo 47. Inicio del procedimiento y derecho de defensa	19
Artículo 48. Nombramiento de instructor y secretario	20
Artículo 49. Abstención y recusación	20
Artículo 50. Inmediación	20
Artículo 51. Prueba	21



Artículo 52. Vista del expediente y copia de las actuaciones	21
Artículo 53. Archivo de las actuaciones	21

SECCION 5ª RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 54. Terminación	21
Artículo 55. Suspensión temporal	22
Artículo 56. Rescisión	22
Artículo 57. Certificado de servicios prestados	22

SECCION 6ª FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 58. Objetivo	22
Artículo 59. Formación inicial	23
Artículo 60. Formación permanente	23
Artículo 61. Actividad formativa	23
Artículo 62. Actividades complementarias	24

**CAPITULO III
DE LA UNIFORMID**

SECCIÓN 1ª UNIFORMIDAD

Artículo 63. Obligatoriedad de las normas de sobre uniformidad	24
Artículo 64. Marco normativo	24
Artículo 65. Uniformes, función y exclusividad de uso	25
Artículo 66. Uniforme de trabajo	25

SECCIÓN 2ª EQUIPO INDIVIDUAL

Artículo 67. Equipo individual	26
Artículo 68. Reposición de vestuario, equipos y complementos	26
Artículo 69. Emblemas y divisas	27

SECCIÓN 3ª DIVISAS Y DISTINTIVOS

Artículo 70. Divisas	27
Artículo 71. Ubicación de las divisas	27
Artículo 72. Carné profesional	27
Artículo 73. Distintivo de brazo	27
Disposición transitoria única	27
Disposición derogatoria única	27
Disposición final primera. Facultades	28
Disposición final segunda. Entrada en vigor	28
Anexo I	29
Anexo II	30

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 18, concreta la asunción por la Comunidad



Autónoma de todas las competencias, medios, recursos y servicios que correspondían a las diputaciones provinciales.

En la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se especifica como servicio público la Protección Civil -definida por la Ley 2/1985, de 21 de Enero, sobre Protección Civil-, y se indica como competencia provincial, la prestación de los servicios supramunicipales y la coordinación de los servicios municipales entre sí, en nuestro ámbito territorial, competencias del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Según establece la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas en la protección de personas y bienes cuando sucedan situaciones de emergencia en su ámbito territorial correspondiente.

Asimismo, en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan Territorial de Emergencia Municipal, los Planes Especiales y los Protocolos de actuación ante emergencias concretas, los cuales estructuran, coordinan y organizan los medios y recursos existentes en el municipio para hacer frente a los riesgos previsibles y su integración en otros planes de ámbito superior, de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 407/1992, de 24 de Abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Para ello, los Ayuntamientos podrán realizar las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Del mismo modo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Dentro de las competencias de la Administración Pública, y de forma subsidiaria el Ayuntamiento de Alcantarilla, se aprueba el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. La misma señala como competencia de protección civil, el control, evaluación y cumplimiento de esta normativa, dentro de su ámbito de actuación, de todos los centros y dependencias que pueda ocasionar un riesgo o situación de emergencia.

Con el fin de regular la creación e implantación de unidades y grupos especializados y operativos dentro de la protección civil a nivel nacional y en sus



niveles inferiores, a través del Real Decreto 285/2006 de 10 de marzo, realiza una modificación del Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres. En su artículo 2, cita que "serán áreas de actividad de las unidades de apoyo en desastres, aquellas que resulten adecuadas para atender eficazmente las necesidades que se producen en situaciones de emergencia y fundamentalmente las siguientes: a) Análisis y coordinación en el marco del mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil. b) Búsqueda y salvamento. c) Asistencia sanitaria de emergencia. d) Apoyo psicológico en emergencias. e) Organización de áreas de albergue provisional y asistencia social. f) Restablecimiento de servicios esenciales. g) Telecomunicaciones de emergencia. h) Intervención ante riesgos biológicos, químicos y radiológicos. i) Identificación de víctimas de desastres. j) Apoyo logístico a las intervenciones".

La elección del Reglamento, como forma de organización administrativa, se orienta a regular la relación especial de poder que el Ayuntamiento ejercerá sobre el colectivo de personas agrupado para la consecución de los objetivos y fines en el mismo contenidos, y la disciplina en las relaciones con dichas personas, toda vez que dichas relaciones pudieran incidir en el ejercicio de ciertos derechos. El Ayuntamiento se erige, en el ejercicio de su poder de autoorganización, en la institución que dirige la acción y actuación de la Agrupación municipal, carácter que señala la obligatoria tutela y dirección que el Ayuntamiento ejerce sobre toda la actividad de la misma, no obstante es el soporte legal y económico de los medios que se ponen a disposición de los ciudadanos que voluntariamente quieran participar en el mantenimiento de la protección civil municipal e integrarse en su Agrupación.

Con el fin de dotar de un régimen de organización y funcionamiento a la Agrupación municipal de voluntarios de protección civil, y para que una vez integrada en la estructura organizativa municipal, en el marco de la planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento y otras administraciones, pueda realizar y desarrollar las tareas de prevención de riesgos con la suficiente capacidad organizativa, para que la estructura sea operativa, se propone para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno el contenido del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**, cuyo texto se acompaña.

CAPÍTULO I DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

SECCIÓN 1ª CONCEPTO Y OBJETO

Artículo 1. Concepto.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla, denominada en adelante Agrupación, es el colectivo de personas, que de forma altruista y bajo dependencia jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcional del Ayuntamiento, que auspicia su formación y funcionamiento, se agrupan para la consecución de los objetivos y fines contenidos en este Reglamento, participando solidariamente en cuantas actividades sean promovidas por este Ayuntamiento o solicitadas a este por otras Administraciones, siempre que no sean en virtud de una relación laboral, mercantil o cualquier otra retribuida

Artículo 2. Objeto.



1. La Agrupación es una organización de carácter humanitario y altruista que tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Área de Seguridad Ciudadana, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección, socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2. Dadas las características señaladas de gratuidad, altruismo y voluntariedad con que trabaja el voluntario de Protección Civil, hay que señalar que la relación establecida entre este y el Ayuntamiento se basa, exclusivamente, en la potestad de dirección que tiene este último en la Agrupación. El alcance y límites de esta vinculación se concretan de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento

1. Asumir el coste profesional que genere la actividad del voluntario, es decir, su formación específica en materias propias de la Protección Civil, gastos de traslados, de manutención, etc.
2. Ejercer la potestad disciplinaria y sancionadora derivada de las actuaciones dentro del marco de la Agrupación.
3. Asumir la responsabilidad civil subsidiaria.
4. Dar la cobertura y respuesta adecuada ante una eventualidad de un accidente del voluntario.

b) Por parte del voluntario

1. Respetar los principios y acuerdos de la Agrupación.
2. Actuar de forma diligente, disciplinada y solidaria.
3. Respetar las actividades propuestas.
4. Actuar sin desacreditar a la entidad, no utilizándola para fines propios o ajenos.
5. Observar sigilo y discreción sobre toda información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades, dando cumplimiento al contenido de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.
6. Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado.

3. La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y/o colectivos.

SECCIÓN 2ª ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Organización y funcionamiento.

La organización y funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como por las directrices e instrucciones que, a efectos de desarrollo y coordinación general, puedan dictar las autoridades locales, autonómicas y/o estatales competentes.

Artículo 4. Dependencia y coordinación

1. La Agrupación depende del Alcalde quien dirigirá sus servicios como responsable máximo de la Protección Civil Local, o de la Autoridad municipal que



corresponda de acuerdo con el régimen de delegación de competencias que se establezca en la normativa municipal.

2. La Agrupación queda encuadrada orgánicamente en el Área de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Dentro de este Área se encuentra funcionalmente bajo la dirección práctica del Coordinador de Protección Civil, puesto de trabajo de la plantilla de personal del Ayuntamiento, cuyas funciones serán:

- a) Coordinar todos los servicios de Protección Civil y emergencias bajo su mando, incluido el personal voluntario.
- b) Representar a la Agrupación ante los organismos oficiales y entidades públicas y privadas.
- c) Gestionar la Agrupación, en materia de personal, materiales, medios y relaciones con el Ayuntamiento.
- d) En materia operativa, está en contacto con otros cuerpos de emergencias y seguridad para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivos, con la finalidad de obtener una perfecta coordinación con ellos.
- e) Proponer los planes y proyectos de la Agrupación al Alcalde-Presidente.
- f) Proponer el nombramiento del Jefe de la Agrupación y de los Jefes de Unidad.
- g) Aquellas otras no especificadas que pueda asignarle la Autoridad municipal y las que puedan otorgarle este reglamento.

Artículo 5. Estructura.

1. La estructura operativa es de carácter jerárquico, lo que facilitará la coordinación con otros servicios preventivos y la coordinación interna de unidades y equipos, además de con otros servicios de emergencias, sabiendo a quién dirigirse para coordinar o transmitir instrucciones e información.

2. La Agrupación se estructura funcionalmente en:

- a) Jefe de la Agrupación.
- b) Jefes de Unidad.
- c) Jefes de Equipo.
- d) Voluntarios de protección civil.
- e) Secretario de la Agrupación, elegido entre los voluntarios y que ejercerá sus funciones en la Asamblea.

Artículo 6. Unidades y Equipos de Intervención Operativa.

1. La Agrupación se estructura funcionalmente en Unidades (Preventivos, Comunicaciones, Sanitarios, Contra Incendios, Formación, Apoyo Logístico, Acción



psicosocial, y otras) a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Todos los voluntarios estarán encuadrados dentro de una Unidad.

2. Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Equipos de Intervención Operativa, que deben ser multidisciplinarios para una mejor gestión de la emergencia.

3. La estructura será de carácter flexible, revisable en la creación o supresión de nuevos puestos o unidades, ajustándose a las necesidades de la organización, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7. Jefe de la Agrupación.

1. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Coordinador de Protección Civil y oída la Asamblea.

2. Son funciones del Jefe de la Agrupación:

- a) Dirigir y coordinar a los jefes de unidades y de equipos a nivel operativo.
- b) Organizar prácticamente las intervenciones, en las que haya involucradas varias unidades, informando al Coordinador de Protección Civil de las actuaciones desarrolladas.

Artículo 8. Jefes de Unidad.

1. Los Jefes de Unidad serán designados por el Alcalde, a propuesta del Coordinador de Protección Civil y oída la Asamblea.

2. Son funciones de los Jefes de Unidad:

- a) Dirigir su unidad, coordinando las actuaciones de los equipos asignados a su unidad.
- b) Proponer la creación de otras nuevas unidades o modifican las existentes, atendiendo siempre a criterios de una mayor racionalización y operatividad del servicio, a los medios humanos y recursos técnicos existentes.
- c) Proponer al Coordinador de Protección Civil el nombramiento de los jefes de equipo dentro de su Unidad.

Artículo 9. Jefes de Equipo.

1. Los Jefes de Equipo serán designados por el Alcalde, a propuesta del Coordinador de Protección Civil, según la realizada por los Jefes de Unidad, y oída la Asamblea.

2. Son funciones de los Jefes de Equipo:

- a) Coordinar el conjunto de voluntarios asignados a su equipo, generalmente no mayor de 10, en función del dispositivo desplegado.
- b) Dirigir el equipo en la correcta ejecución y cumplimiento de las órdenes recibidas, atendiendo aquellas necesidades o dudas que se planteen a los voluntarios a su cargo.
- c) Transmitir a su superior jerárquico cualquier incidencia, novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo de un dispositivo.



Artículo 10. El Voluntario de protección civil.

El voluntario de protección civil participará en el desarrollo de todas las intervenciones siguiendo las órdenes e instrucciones recibidas de su superior jerárquico, normalmente el jefe de equipo, comunicándole durante el transcurso del dispositivo cualquier incidencia que se presente en el destino asignado y que altere las circunstancias en que se desarrolla el evento.

Artículo 11. Asamblea General.

1. La Asamblea General es un órgano de información y consulta, no decisoria, y a la cual serán convocados todos los voluntarios de la Agrupación y aquellas personas invitadas por el Presidente, así como todos aquellos voluntarios que se encuentren en el supuesto de suspensión temporal.

2. Será presidida por el Alcalde o Concejal delegado, y se celebrará, al menos, una vez al año.

Artículo 12. Composición de la Mesa de la Asamblea General.

La mesa de la Asamblea estará formada por:

- a) El Alcalde o Concejal delegado
- b) El Coordinador de Protección Civil
- c) El Jefe de la Agrupación
- d) Un Secretario.

Artículo 13. Secretario.

El secretario de la Asamblea será nombrado, entre los voluntarios de la Agrupación, por la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General. La duración de su mandato será de 2 años.

Podrán presentarse quienes ostenten la condición de voluntarios de la Agrupación y no estén en situación de suspensión temporal.

Artículo 14. Convocatorias.

1. La convocatoria de la Asamblea General será realizada por escrito, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día y la firma del Alcalde o Concejal delegado.

2. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrá de mediar, al menos, diez días excepto en aquellas que por su carácter de urgencia así lo decida el Presidente.

3. Los voluntarios presentarán sus opiniones, ideas y sugerencias, por escrito, a través de sus responsables de Unidad, con una antelación mínima de siete días a la fecha de celebración de la Asamblea General.

4. Previa petición al Presidente, cualquier voluntario podrá hacer uso de la palabra, quien se la concederá en el momento oportuno y por turno riguroso de petición.

Artículo 15. Desarrollo y aplicación del reglamento.



1. Por la Concejalía de Seguridad Ciudadana o el Jefe del Servicio municipal con funciones en materia de seguridad pública se elaborarán y formularán las propuestas que sean necesarias para desarrollar y aplicar este reglamento.

2. La aprobación de las propuestas contempladas en el punto anterior corresponde al Alcalde o, en su caso, al Concejal delegado.

Artículo 16. Ámbito territorial de actuación.

1. El ámbito territorial de actuación de la Agrupación será el término municipal de Alcantarilla.

2. El Alcalde o Concejal delegado podrá autorizar la intervención de la Agrupación en otro municipio a requerimiento de la Autoridad municipal correspondiente, del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma (CECOP) o de la Delegación de Gobierno. En caso de emergencia o calamidad pública, a solicitud de la Dirección General de Emergencias (Centro de Coordinación de Emergencias o Jefe de Operaciones), el Coordinador de Protección civil gestionará la intervención de la Agrupación previa autorización del Alcalde.

3. La actuación fuera del término municipal será dirigida por la persona que en el correspondiente Plan Territorial o Especial ostente el puesto de Jefe de Operaciones y sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.
- b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad competente.
- c) Asimismo, el ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.

Artículo 17. Formación.

Para garantizar su seguridad y eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil, participando en las actividades organizadas por parte de las diferentes Administraciones involucradas.

Artículo 18. Medios.

El Ayuntamiento de Alcantarilla arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata y la operatividad óptima ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.



Artículo 19. Convenios.

El Ayuntamiento de Alcantarilla podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación, dotación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

SECCIÓN 3ª FUNCIONES

Artículo 20. Ámbito operativo de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

2. En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta elevados, podrán actuar en sustitución de éstos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo cuando los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3. El Plan Territorial Municipal, los Planes de Actuación frente a riesgos específicos y los Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia determinarán las competencias de la Agrupación, pudiendo variar la cantidad y calidad de las mismas en función de la capacidad de la Agrupación para asumirlas.

Artículo 21. Funciones.

1. Las funciones a desarrollar por la Agrupación, con carácter general, serán:

1.1. En el marco de la prevención, bajo la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento:

- a) Estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- b) Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.
- c) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales, Planes de Actuación frente a riesgos específicos, y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.
- d) Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos, y a la ciudadanía en general, afectados por los distintos riesgos.
- e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

1.2. En el marco de la intervención, bajo la dirección técnica de protección civil y sus mandos:

- a) Apoyo a los servicios operativos de emergencias: bomberos, sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad y otros.



- b) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, avituallamiento, etc.
- c) Colaboración en el despliegue de las comunicaciones.
- d) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, rescates, accidentes de tráfico, etc.

2. La dirección técnica de la Agrupación podrá ser ejercida por los responsables técnicos del Ayuntamiento afectados por el tipo de emergencia, de la Comunidad Autónoma de Murcia o del Estado.

3. Mientras no se ejerza la dirección técnica, en los operativos de urgencia o emergencia en los que actúen cuerpos de intervención específicos como bomberos, policías, sanitarios y otros, los efectivos de la Agrupación, bajo el mando que les acompañe, se pondrán bajo la dirección del Jefe de la unidad del servicio operativo principal.

CAPÍTULO II DE LOS VOLUNTARIOS

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. Incorporación.

1. Podrán vincularse a la Agrupación las personas mayores de edad, o mayores de 16 años con autorización de los padres o tutores que deseen colaborar voluntariamente y por tiempo determinado, en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil, pertenecientes al municipio de Alcantarilla.

2. No obstante, podrán solicitar su incorporación los voluntarios de Protección Civil y Cruz Roja de otros municipios, que acompañen a dicha solicitud justificante de haber causado baja voluntaria en la agrupación municipal anterior.

3. La solicitud para ser admitido como voluntario se presentará por el interesado en el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento, en el impreso modelo establecido que se encuentra disponible en la página web de Ayuntamiento de Alcantarilla, la cual deberá ir acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.

4. La presentación de la solicitud citada en el punto anterior presupone la aceptación plena del presente Reglamento y de sus normas de desarrollo.

5. Será necesario para la incorporación al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Superar las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con la protección civil que disponga el Ayuntamiento, con la calificación de apto.
- b) Acreditar una formación específica, de especialización en materia de Protección Civil.
- c) Acreditar servicios prestados en materia de Protección Civil en otras agrupaciones municipales o asociaciones de voluntarios.

Artículo 23. Adquisición de la condición de voluntario.



1. Todos los solicitantes que todavía no hayan superado las pruebas psicofísicas y de conocimientos serán considerados auxiliares y, por tanto, en ningún caso podrán desarrollar actuación operativa alguna.

2. Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 22 de este reglamento y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos, relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección Civil y tras superar o estar en proceso de selección del Curso de Formación Básico y las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento, deberán realizar unas prácticas con aprovechamiento por un periodo no superior a seis meses. Los voluntarios en prácticas pasarán a ser miembros voluntarios de pleno derecho de la Agrupación si obtienen la calificación de apto al finalizar el período de formación (curso teórico-práctico y prácticas tuteladas).

3. Los voluntarios en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, llevando a cabo tareas como colaborador de otros voluntarios de más amplia experiencia en emergencias. Deberán tener la misma cobertura de seguros que los voluntarios de pleno derecho.

4. El compromiso voluntario debe renovarse, de manera explícita, por periodos anuales, considerando rescindido el vínculo, en caso de no llevarse a cabo la renovación. El voluntario tendrá que realizar un mínimo de horas preventivas, horas de guardias, de información a la población o en situaciones de emergencia, establecido anualmente. En casos excepcionales, por la especialización del voluntario, podrá justificar ese mínimo de horas como horas formativas o de servicios a la Agrupación.

Artículo 24. Colaboradores.

1. La participación en las tareas de la Agrupación se podrá llevar a cabo como colaborador.

2. Son colaboradores aquellas personas que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la Agrupación realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

3. El presente reglamento no será de aplicación a los colaboradores.

4. En caso de requerimiento, podrán participar en activaciones de dispositivos, emergencias y situaciones de urgencia, tanto dentro como fuera del municipio, a requerimiento del Alcalde-Presidente o Coordinador de Protección Civil.

Artículo 25. Obligación constitucional.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda, según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 26. Relación de los voluntarios con el Ayuntamiento.

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral, funcional o mercantil.



2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la protección civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y/o excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para gastos derivados del servicio o asistencias a cursos. En casos excepcionales, justificados o cuando sus actuaciones se deriven de Planes de Emergencia Especiales, se regulará mediante convenio las cuantías económicas a percibir, sin que por ello se tenga relación laboral alguna.

3. No obstante, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación, según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 27. Actividades incompatibles.

1. La condición de voluntario autoriza, únicamente y dentro del marco de la Agrupación, para realizar las actividades y funciones especificadas en este reglamento.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

3. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar actividades de carácter personal, amparándose en la misma, ya sea en relación con sus mandos o con otras personas.

4. No se permite a los miembros de la Agrupación la pertenencia a otra organización de ámbito estatal, autonómico o municipal de voluntariado de Protección Civil, Cruz Roja o grupo de intervención en emergencias, salvo que ambas partes lo reconozcan y aprueben, por la incompatibilidad de funciones en caso de urgencia, emergencia y/o calamidad pública.

5. Los voluntarios y los colaboradores no actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan con carácter estrictamente particular, movidos por los deberes de ciudadanía y solidaridad, en aquellos hechos que lo requieran.

SECCIÓN 2ª DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 28. Identificación

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio, y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación personal por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, de su condición como tal.

Artículo 29. Gastos.



1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 30. Aseguramiento.

1. El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas para evitar situaciones que conlleven peligros o riesgos innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario y colaborador tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación. A tal efecto, el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil que atienda tales eventualidades.

Artículo 31. Responsabilidad civil.

1. Los daños y perjuicios que como consecuencia de la actuación del voluntario pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de dirección y mando sobre la Agrupación.

Artículo 32. Información.

1. El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

3. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización y funcionamiento de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 33. Participación.

1. El voluntario tiene derecho a participar en la organización práctica de los servicios así como a opinar internamente sobre la tarea desarrollada.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde o Concejal delegado, en su caso, a través de los correspondientes Jefes de Unidad.

3. En todo caso, si transcurridos 20 días desde la puesta en conocimiento por escrito de la petición, sugerencia y/o reclamación a su Jefe de Unidad, el voluntario no hubiera recibido respuesta, podrá presentarlo al Jefe de la Agrupación. En el caso de que no reciba una respuesta en el plazo de 15 días, entonces podrá presentar su solicitud por escrito a través del registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento.

SECCIÓN 3ª

DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS



Artículo 34. Deberes y obligaciones.

1. Todo voluntario se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios de acuerdo con su capacidad, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier actuación, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstas y en cualesquiera de otras actuaciones que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 35. Horas comprometidas.

1. El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con el Jefe de la Agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales, contando como tales la suma de las horas de preventivos e intervención.

Artículo 36. Incorporación.

En situaciones de emergencia o catástrofe, el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 37. Riesgos.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento del jefe de la Agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, animales, medio ambiente o los bienes.

Artículo 38. Material y equipo

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.



3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 4ª PREMIOS Y SANCIONES

Artículo 39. Premios.

1. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

2. La valoración de las conductas meritorias que puedan suponer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

3. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio del que dependa o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 40. Sanciones.

1. Las conductas que supongan una infracción al presente reglamento serán sancionadas con arreglo al mismo.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

3. El Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Murcia podrá instar el estudio, por el mando o autoridad competente, de causas que puedan constituir infracción, cuando se trate de hechos acaecidos fuera del término municipal.

Artículo 41. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.
- b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga falta más grave.
- c) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario, siempre que no deban ser calificadas como faltas más graves.
- d) Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento escrito o suspensión temporal por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 42. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- a) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación, de forma manifiesta y/o no justificada.
- b) Falta de respeto o la consideración debida hacia los ciudadanos o miembros de la Agrupación, mando o subordinados.
- c) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la Agrupación, así como en el equipo a su cargo.
- d) La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.



- e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
- f) La acumulación de tres faltas leves.
- g) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 43. Faltas muy graves:

Se consideran faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.
- d) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con labores propias de Protección Civil.
- e) La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- f) La prestación de servicios como voluntario bajo la influencia de drogas o bebidas alcohólicas.
- g) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un período de dos años.
- i) Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

Artículo 44. Determinación de la sanción.

Para la imposición de las sanciones se atenderá a su graduación según los siguientes criterios:

- a) Gravedad de las consecuencias para personas y bienes.
- b) Respeto del ámbito competencial de las distintas administraciones.
- c) La desobediencia a los mandos.
- d) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el voluntario, al cometer la falta, ya hubiera sido anteriormente sancionado en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido canceladas. A los efectos de la reincidencia, no se computarán los antecedentes disciplinarios cancelados o que debieran serlo.
- e) La entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

Artículo 45. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves al año, y las muy graves a los dos años, iniciándose su cómputo desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

Artículo 46. Procedimiento disciplinario. Principios inspiradores.

1. El procedimiento sancionador de los voluntarios se ajustará a los principios de legalidad, impulso de oficio, imparcialidad, agilidad, eficacia, publicidad, contradicción, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad y concurrencia de sanciones, y comprende esencialmente los derechos a la presunción de inocencia, información, defensa y audiencia.



2. Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias a los voluntarios en virtud de procedimiento disciplinario instruido al efecto con arreglo a lo dispuesto en esta sección.

Artículo 47. *Inicio del procedimiento y derecho de defensa.*

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la Alcaldía, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de un informe razonado del coordinador municipal, jefe de la Agrupación o cualquier voluntario.

2. Los órganos competentes para la imposición de una sanción lo son también para ordenar la incoación del correspondiente procedimiento.

3. La incoación del procedimiento con el nombramiento de instructor y secretario se notificará al voluntario sujeto al procedimiento, así como a los designados para desempeñar dichos cargos.

4. En el momento en que se notifique la apertura de un procedimiento disciplinario, se informará al voluntario sometido a expediente de su derecho a ser asistido, cuando lo considere conveniente para la defensa de sus intereses, por un abogado.

5. De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de aquélla. Asimismo, se debe comunicar el archivo de la denuncia, en su caso.

6. Antes de dictar la resolución de incoación del procedimiento, el Alcalde podrá acordar la práctica de una información reservada para el esclarecimiento de los hechos, así como de sus presuntos responsables. En su caso, dicha información reservada pasará a formar parte del expediente disciplinario.

Artículo 48. *Nombramiento de instructor y secretario*

1. En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrarán instructor y secretario, a cuyo cargo correrá su tramitación.

2. El nombramiento de instructor recaerá en un funcionario del Ayuntamiento.

3. Podrá ser nombrado secretario cualquier voluntario de la Agrupación.

Artículo 49. *Abstención y recusación*

1. Al instructor y al secretario se les aplicarán las normas sobre abstención y recusación establecidas en [la Ley del procedimiento administrativo común](#).

2. El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quiénes son el instructor y el secretario.

3. La abstención y recusación se plantearán ante el órgano que acordó el nombramiento, el cual resolverá en el plazo de diez días.

4. Contra las resoluciones adoptadas no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que finalice definitivamente el procedimiento.

Artículo 50. *Inmediación*



La intervención del instructor en todas y cada una de las pruebas practicadas es esencial y no puede ser suplida por la del secretario; en caso contrario, aquellas se considerarán nulas, sin perjuicio de que el instructor pueda interesar la práctica de otras diligencias de cualquier órgano de la Administración.

Artículo 51. *Prueba*

1. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

2. Cuando se propusiera una prueba testifical, se acompañará un pliego de preguntas sobre cuya pertinencia se pronunciará el instructor. La práctica de la prueba admitida se notificará previamente al voluntario expedientado indicándole el lugar, la fecha y la hora en que deberá realizarse y se le advertirá de que puede asistir a ella.

3. El instructor podrá denegar de oficio la práctica de las pruebas que no se concreten a los hechos por los que se procede y todas las demás que sean, a su juicio, impertinentes o inútiles, denegación que deberá motivarse y sin que quepa contra ella recurso alguno.

Artículo 52. *Vista del expediente y copia de las actuaciones*

El instructor estará obligado a dar vista al voluntario sometido a expediente, a petición de éste, de las actuaciones practicadas en cualquier fase del procedimiento y le facilitará una copia completa cuando así lo interese.

Artículo 53. *Archivo de actuaciones*

Si en cualquier fase del procedimiento el instructor deduce la inexistencia de responsabilidad disciplinaria o de pruebas adecuadas para fundamentarla, propondrá una resolución por la que se ordene el archivo de las actuaciones, en la que expresará las causas que la motivan, para que el órgano que lo hubiera incoado resuelva lo procedente.

Cuando iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la falta, el órgano competente deberá resolver la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, debiéndose notificar a los interesados el acuerdo o la resolución adoptados.

SECCIÓN 5ª RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 54. *Terminación.*

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento a través de la Agrupación podrá terminarse por:

- a) Suspensión temporal.
- b) Rescisión.

Artículo 55. *Suspensión temporal.*

1. Son causas de suspensión temporal:



- a) El cumplimiento de las sanciones establecidas en este reglamento.
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.
- c) La enfermedad justificada.
- d) La realización de estudios o trabajo fuera del municipio, a petición del interesado.
- e) El desempeño de un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.
- f) Cualquier otra circunstancia que a petición del interesado, se considere justificada por el Jefe de la Agrupación. Esta se acordará con el responsable de la Agrupación y una vez finalizada la causa de la suspensión, el voluntario deberá comunicar su reincorporación.

2. La reincorporación deberá solicitarse explícitamente por el interesado.

Artículo 56. Rescisión.

1. Son causas de rescisión:

- a) La petición expresa y escrita del interesado.
- b) La no renovación periódica del vínculo.
- c) La declaración de incapacidad, incompatible con la actividad de voluntario.
- d) La pérdida de la condición de residente en el municipio, salvo circunstancias especiales a juicio del Jefe de la Agrupación.
- e) Quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme o por antecedentes penales una vez dentro de la Agrupación.
- f) Por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

2. Cuando se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 57. Certificación de servicios prestados.

Todo voluntario podrá disponer de un certificado de servicios prestados donde se acredite su historial personal, con expresión del tiempo de prestación, de las funciones desarrolladas, méritos y, en su caso, procedimientos disciplinarios en la Agrupación municipal, expedido por el Alcalde-Presidente o en quien legalmente delegue. Dicho certificado podrá ser solicitado por el voluntario de forma anual o al causar baja en la Agrupación.

SECCIÓN 6ª FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 58. Objetivo.

Será objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil municipal la preparación a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntario-Agrupación.

Artículo 59. Formación inicial.



1. La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntario con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como los diferentes campos de actuación.

2. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que procurará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 60. Formación permanente.

La formación permanente y continuada del voluntario tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgo.

Artículo 61. Actividad formativa.

1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación.
- b) Cursos de ingreso (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas, teórico-prácticas, y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción psico-social).
- c) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II). Para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas de forma más específica, atendiendo a criterios de desarrollo personal/ profesional, a su vez para poder pertenecer a una unidad operativa y de intervención.
- d) Cursos de especialización (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las unidades y equipos de intervención operativa.
- e) Ejercicios prácticos o simulacros con carácter periódico, para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación, siendo responsable de emitir sus propias certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento a las mismas.

3. Previa autorización escrita del Jefe de la Agrupación, los voluntarios podrán solicitar la participación en las acciones formativas organizados por la Escuela Nacional de Protección Civil u órgano de formación correspondiente de la Comunidad Autónoma, corriendo por cuenta del Ayuntamiento, los gastos de desplazamiento y manutención.

Artículo 62. Actividades complementarias.

La acción formativa se complementará con las siguientes actividades:



a) La organización de un fondo documental en materia de Protección Civil, que recoja aspectos de la organización y funcionamiento de la Agrupación y de la actuación ante los principales riesgos en que pueda verse involucrado el municipio.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con la protección civil.

c) La elaboración y edición de publicaciones sobre temas de Protección Civil y especialmente las destinadas a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante las mismas.

C A P Í T U L O I I I

UNIFORMIDAD

Disposiciones generales

Artículo 63. Obligatoriedad de las normas sobre uniformidad.

1. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de Protección Civil deberán vestir el uniforme establecido reglamentariamente. Sus miembros observarán las normas de uniformidad previstas en este reglamento y demás disposiciones que regulen la materia.

2. Todas las prendas, equipos y complementos que conforman la uniformidad con que se dota al personal voluntario de protección civil serán suministrados por el Ayuntamiento y, en cuanto tal, son de propiedad municipal, por lo que su restitución es de obligado cumplimiento al final de su período de uso.

3. Los superiores jerárquicos velarán por que los voluntarios cumplan con la obligación de vestir debidamente el uniforme, tomando las medidas correctoras o disciplinarias que procedan, en caso de incumplimiento de las normas de uniformidad, incurriendo en la misma responsabilidad que los autores de la infracción aquellos que, en su caso, las toleren o no procedan a corregirlas.

4. Es obligación de los miembros de protección civil el adecuado uso y mantenimiento de todas las prendas, equipos y complementos de la uniformidad, en cuanto a su limpieza habitual y periódica, higiene y estado de presentación. A tal efecto, deberán dar el tratamiento adecuado a los distintos tipos de materiales con que están confeccionados, con el fin de mantener las características de cada uno, evitando actuaciones que puedan limitar o deteriorar su visibilidad y uso.

Artículo 64. Marco normativo.

1. Los criterios de homologación y homogeneización de la uniformidad y sus complementos serán los que se establezcan oportunamente por el órgano competente.

2. En el caso de que se concrete un nuevo marco sobre la uniformidad que obligue a cambiar, total o parcialmente, la aquí recogida, se dispondrá lo necesario para proceder a su actualización y dotación de la misma.

SECCIÓN 1ª UNIFORMIDAD

Artículo 65. Uniformes, función y exclusividad de uso.



1. Los uniformes de los voluntarios estarán constituidos por las prendas que se relacionan en esta reglamento, además de por aquellas otras que, para determinados servicios específicos, puedan establecerse. No podrá hacerse uso de ningún otro tipo de prenda, equipo o complemento no recogido en este reglamento o que no haya sido suministrado por el Ayuntamiento.

2. Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del uniforme a la altura del pecho, el distintivo de Protección Civil, creado por la Orden del Ministerio de Interior de 14 de septiembre de 1981, y, como distintivo local, el escudo del municipio de Alcantarilla en la parte superior de la manga derecha.

3. El uso del uniforme por los mismos acreditará su condición de voluntarios de protección civil, sin perjuicio de la obligación que tienen de exhibir el carné profesional cuando sean requeridos por los ciudadanos para identificarse, con motivo de sus actuaciones.

4. Con independencia de lo previsto en los artículos siguientes, el uniforme de los voluntarios de protección civil será de utilización por sus integrantes mientras se encontraren de servicio.

5. Queda prohibido el uso del uniforme, así como el de otros similares que por sus características puedan inducir a error o confusión, por personas o colectivos diferentes.

Artículo 66. Uniforme de trabajo.

1. Tiene la consideración de uniforme de trabajo el utilizado habitualmente por los voluntarios de protección civil para los servicios más usuales en los que no se haya preceptuado de forma concreta otro uniforme distinto.

2. El uniforme de trabajo tiene las modalidades de invierno/verano.

3. Los voluntarios de protección civil vienen obligados a vestir el tipo y modalidad de uniforme en los términos previstos en este reglamento, quedando prohibida la combinación de prendas de uno u otro que no esté autorizada expresamente.

4. La autorización para los cambios de modalidad invierno/verano, atendiendo a las distintas condiciones climatológicas, corresponde al Jefe de la Agrupación, quien determinará las fechas y periodos de uso de las modalidades de invierno y verano.

5. Los cambios obedecerán a variaciones de temperatura que no sean de carácter esporádico, y siempre se comunicarán a los voluntarios con la suficiente antelación para que adopten las previsiones oportunas.

6. En todo caso, siempre se adecuará la uniformidad al cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos profesionales, establecida por la normativa estatal. A su vez, siempre se portará con uniformidad de alta luminosidad cuando pueda conllevar algún tipo de riesgo para la seguridad del voluntario o de terceros.

SECCIÓN 2ª EQUIPO INDIVIDUAL

Artículo 67. Equipo individual.



1. Se entiende como equipo individual todos aquellos elementos que tienden a garantizar la seguridad, tanto pública como personal, durante el desempeño de las funciones propias del puesto, así como los diferentes equipos de protección individual destinados a la protección del riesgo o riesgos que puedan amenazar la seguridad del voluntario.

2. De dotación general para todos los voluntarios, estará compuesto por los siguientes elementos:

- a) Un carné de identificación profesional.
- b) Una cartera porta carné.
- c) Un cinturón.

Todos estos elementos tendrán como color base el negro, evitando en todo caso el uso de colores claros o estridentes, no acordes con la imagen corporativa que se desea de la Agrupación.

3. De dotación individual en función del destino temporal asignado:

- a) Un casco de protección para conducción de motocicletas, color blanco.
- b) Un par de guantes de protección para conducción de motocicletas, de color negro.
- c) Una linterna.

3. Es obligatorio el uso y porte de toda la dotación general, por lo que no podrá excepcionarse ninguno de ellos, por considerarse básico para la prestación del servicio.

Artículo 68. Reposición de prendas, equipos o complementos. Responsabilidad personal.

1. Con el fin de mantener la adecuada imagen corporativa y la idoneidad del material utilizado como prendas de vestuario, equipos y complementos, se establece el procedimiento de reposición de los mismos, una vez comprobado el deterioro o la pérdida de sus características constitutivas o eficacia en su uso o empleo. Dicha reposición se realizará contra entrega de la prenda, equipo o complemento a sustituir por el interesado, con el fin de desechar y destruir los mismos.

2. Si alguna prenda, equipo o complemento de la uniformidad resultara dañado e inservible como consecuencia de una intervención durante la prestación del servicio, se repondrá por uno nuevo.

3. Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria correspondiente, en los casos de pérdida no justificada o deterioro intencionado de las prendas, equipos o complementos de la uniformidad entregados a cada voluntario, se responderá personalmente del gasto correspondiente a la reposición de la misma, mediante el procedimiento oportuno.

Artículo 69. Emblemas, divisas y distintivos.

Siendo la manifestación externa de la pertenencia al Ayuntamiento de Alcantarilla y la categoría, la dotación de unas y otras será discrecional, con las limitaciones propias de su destino y uso.

SECCIÓN 3ª DIVISAS Y DISTINTIVOS



Artículo 70. Divisas.

1. Todas las divisas tienen integrado en su soporte como elemento principal el escudo oficial del Ayuntamiento de Alcantarilla.

2. El diseño, contenido, descripción y características técnicas de las divisas, serán las que se determinan en el anexo II.

Artículo 71. Ubicación de las divisas.

Con carácter general, las divisas se portarán en el uniforme sobre las hombreras de la prenda superior, así como en el lugar específico que para otras prendas se determine en este reglamento y en las disposiciones de desarrollo, en su caso.

Artículo 72. Carné profesional.

Los voluntarios de protección civil usarán el carné profesional como documento identificador, de acuerdo con las previsiones establecidas reglamentariamente. Su diseño, características técnicas y funciones se regulan por el órgano correspondiente.

Artículo 73. Distintivo general de brazo.

El distintivo de brazo forma parte de la uniformidad reglamentaria y, por tanto, su uso es obligatorio. Está compuesto por el escudo del Ayuntamiento, el emblema-escudo de Protección Civil y bordeándolo la leyenda: Protección civil, con el diseño y características que se señalan en el Anexo II.

Disposición transitoria única. Implantación progresiva.

La implantación de prendas, equipos o complementos de nueva adquisición se llevará a efecto conforme lo vayan permitiendo las disponibilidades presupuestarias.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada toda normativa que contradiga en todo o en parte lo establecido en este reglamento, debiéndose acomodar su contenido a lo referido en este texto.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

La Alcaldía adoptará las resoluciones necesarias que requiera la aplicación de este reglamento, en particular las medidas encaminadas a preservar la dignidad y el decoro en el uso de las prendas, equipos y complementos de uniformidad.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de su aprobación definitiva.

ANEXO I

UNIFORME DE TRABAJO



1. Gorra tipo béisbol o copy azul marino
2. Camisa polo bicolor manga larga azul marino/naranja
3. Polo bicolor manga larga azul marino/naranja
4. Camisa polo bicolor manga corta azul marino/naranja
5. Pantalón con bolsillos exteriores en perneras azul marino
6. Camiseta técnica polar, manga larga, azul marino
7. Calentador o tubular de cuello, color azul marino o negro
8. Cinturón negro
9. Calcetines negros
10. Botas negras
11. Chaleco de alta visibilidad (homologado) amarillo reflectante

ANEXO II

DIVISAS

- JEFE DE LA AGRUPACIÓN
- JEFE DE UNIDAD
- JEFE DE EQUIPO
- VOLUNTARIO

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana del día 19 de enero de 2017.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita, al obtener **12 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 8 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos.**

4º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA PARA EMISIÓN Y USO DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Sr. Alcalde dio cuenta de una propuesta según la cual el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el texto de la "Ordenanza para la emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", además de aprobar varias enmiendas al articulado de la misma.

El anuncio de dicha aprobación inicial se publicó en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 269, de fecha 19/11/2016.

Finalizado el plazo de presentación de sugerencias, se presentaron en el registro municipal de entrada de documentos dos comunicaciones, una de la asociación Sin Barreras y otra de la asociación FAMDIF.



Por todo lo anteriormente expuesto, Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Como resultado del análisis y estudio de las alegaciones formuladas por la asociación Sin Barreras se procedería a:

A) ESTIMAR el texto propuesto de los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y disposición adicional, en cuanto al cambio de terminología.

B) ESTIMAR PARCIALMENTE la propuesta 2, en cuanto a la adición de nuevos artículos que regulen un régimen sancionador propio, por carecer el texto de la Ordenanza del mismo, como tal.

C) ESTIMAR PARCIALMENTE la propuesta 4, artículo 7.2., cuyo texto se recoge en el contenido de la Ordenanza, sustituyendo el término "rótulo" por el de "placa complementaria", más propio de la normativa sobre señalización vial. Asimismo se estima parcialmente la redacción del número 4., quedando así recogido en el texto de la Ordenanza.

D) DESESTIMAR el texto propuesto al artículo 14.1., debido a la afectación que el citado derecho pudiera tener en la declaración provisional de la discapacidad por los órganos correspondientes, establecido en normas de rango legal superior (seguridad jurídica).

E) DESESTIMAR la propuesta 3, artículo 12.2., por considerar que el plazo que establece la Ordenanza de 5 años se ajusta más al necesario control que la Administración debe de ejercer sobre las condiciones en que se desarrolla este derecho y sus correspondientes obligaciones.

SEGUNDO.- Como resultado del análisis y estudio de las alegaciones formuladas por la asociación FAMDIF se procedería a:

A) ESTIMAR el cambio de términos propuesto en el número 3. del artículo que queda incorporado al texto de la Ordenanza.

B) ESTIMAR la inclusión de un régimen sancionador específico que regule la problemática, medida incluida en los artículos 15 y siguientes de la misma.

C) ESTIMAR la ampliación del plazo de renovación de la tarjeta, pasando a ser de cinco años.

D) ESTIMAR PARCIALMENTE el texto de la letra b) del artículo 7, en tanto se establece un régimen dual de estacionamiento: uno acorde con la finalidad que se persigue con la regulación del estacionamiento en la proximidad de los centros de actividad (artículo 5) del municipio, y que no es otra que el interés general, público de



los mismos, ampliando el tiempo máximo a cuatro horas; y otro coincidente con la propuesta de la asociación, estableciendo libertad horaria para el estacionamiento en el resto de plazas reservadas en el término municipal.

E) DESESTIMAR el texto propuesto al artículo 7, letras c) y d). El estacionamiento de vehículos en zona de limitación horaria se establece para que exista una rotación equitativa en el aparcamiento de "todos" los vehículos, por limitaciones espaciales y de capacidad, y no por la condición de la persona; y el abono de la tarifa se establece para cumplir con aquel fin. A las personas con diversidad funcional se les facilita un mayor tiempo de permanencia, sin limitación horaria, pero soportando solidariamente el mantenimiento de dicha medida.

En el caso de la letra d) no se considera oportuno compatibilizar el uso de un espacio reservado específicamente para una actividad con evidente repercusión en el funcionamiento de los establecimientos comerciales, de eminente carácter público, con una necesidad manifiestamente particular o privada, cual es el uso y aparcamiento de un vehículo, y en todo caso existe una previsión en el texto de la Ordenanza, en cuanto "que no se ocasionen perjuicios a los peatones o a las tareas de carga y descarga", para poder ejercitar limitadamente este derecho.

TERCERO.- Se transcriben íntegramente e incorporan al texto de la Ordenanza las enmiendas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de 27 de octubre de 2016.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día 19 de enero de 2017.

A continuación el Sr. Alcalde presenta **enmienda de modificación** a la propuesta presentada, con el siguiente texto:

Modificar el apartado 1. b) del artículo 7 de la Ordenanza municipal para la emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con diversidad funcional, que quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 7. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el término municipal siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:



b) Estacionamiento en las plazas habilitadas para personas con movilidad reducida o por razón de su diversidad funcional:

1. En las plazas ubicadas en las proximidades de los centros de actividad señalados en el artículo 5 de esta Ordenanza, ~~el tiempo máximo de estacionamiento será de cuatro horas seguidas y por el mismo usuario, en orden a un uso racional y ponderado de dicho derecho.~~

El Ayuntamiento podrá establecer para cada una de estas plazas un límite máximo de tiempo de estacionamiento, no inferior a 4 horas continuadas por el mismo usuario, cuando el nivel de ocupación o uso de las plazas así lo requiera.

2. En las plazas ubicadas en el resto de vías públicas del municipio no se establece límite horario, en tanto en cuanto se apela al sentido cívico y solidario, en su uso, de los destinatarios a los que están reservadas las plazas.

Se procede a la **votación de la enmienda de modificación** presentada y se **APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros presentes** en el Pleno.

En este mismo momento, el Sr. Alcalde presente **in voce enmienda de adición** a la propuesta presentada en el sentido de añadir al texto del acuerdo el siguiente texto:

CUARTO.- Aprobación definitiva de la “Ordenanza reguladora para la emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad”.

Se procede a la votación de la **enmienda presentada in voce y SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros presentes** en el Pleno.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y sus enmiendas, al obtener **unanimidad de los miembros presentes** en el Pleno.



ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA EMISIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

La autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en ella se reconocen.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados Miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

En nuestro país, el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 31 de octubre, vigente desde el 31 de enero de 2016, atribuye, en su artículo 7, a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social. Asimismo impone a los municipios la obligación de conceder una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad, con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.



En la actualidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con una regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento, el Decreto nº 64/2007, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno. Sin embargo, esta regulación es diversa, lo que supone diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según el lugar donde resida o al que se desplace.

El objeto de esta ordenanza es la integración de las condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, dispuesto por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida y el procedimiento para la concesión y utilización de la tarjeta de estacionamiento.

Además, por la constatación de que las dificultades de desplazamiento pueden venir determinadas por limitaciones distintas a las provocadas por las dificultades locomotoras, se adoptan medidas concretas que solucionen estas situaciones.

SUMARIO

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definición de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida y discapacidad visual.

Artículo 3. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 4. Ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 5. Plazas de aparcamiento reservadas para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 6. Condiciones de uso.

Artículo 7. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

Artículo 8. Obligaciones de los titulares.

Artículo 9. Garantía procedimental.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 11. Competencia.

Artículo 12. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 13. Prórroga de la validez.

Artículo 14. Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

**Artículo 16. Potestad sancionadora.****Disposición adicional. Reserva de plazas en servicios y establecimientos sanitarios.**

Disposición transitoria. Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a esta ordenanza.

Disposición derogatoria.**Disposición final. Entrada en vigor.****ANEXO I.****Artículo 1. Objeto.**

Esta ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida, discapacidad visual y orgánica que presenten movilidad reducida.

Artículo 2. Definición de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida y discapacidad visual que presenten movilidad reducida, en adelante, la tarjeta de estacionamiento, es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en esta ordenanza, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

Artículo 3. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas, residentes en el municipio de Alcantarilla, que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, acreditando el solicitante un grado de minusvalía igual o superior al 33 % y que tenga reconocidos, como mínimo, 7 puntos en el baremo de movilidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de



personas con (**diversidad funcional**) discapacidad, registrados en el municipio de Alcantarilla, que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Artículo 4. Ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento.

Las tarjetas de estacionamiento concedidas por el Ayuntamiento de Alcantarilla tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 5. Plazas de aparcamiento reservadas para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

Los principales centros de actividad deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Estas plazas deberán cumplir las condiciones reglamentariamente previstas.

Se establecen los siguientes centros de actividad en el municipio:

- Inmuebles e instalaciones de titularidad pública.
- Instalaciones sanitarias.
- Instalaciones deportivas.

Artículo 6. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento, expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos, será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él cuando, en atención a sus circunstancias personales, requiera del concurso de terceras personas para sus desplazamientos.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y discapacidad visual, será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 7. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.



1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el término municipal siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, de acuerdo con las condiciones que se establezcan, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse en las condiciones que determine la legislación sectorial aplicable.

b) Estacionamiento en las plazas habilitadas para personas con movilidad reducida o por razón de su diversidad funcional:

1. En las plazas ubicadas en las proximidades de los centros de actividad señalados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá establecer para cada una de éstas plazas un límite máximo de tiempo de estacionamiento, no inferior a 4 horas continuadas por el mismo usuario, cuando el nivel de ocupación o uso de las plazas así lo requiera.

2. En las plazas ubicadas en el resto de vías públicas del municipio no se establece límite horario, en tanto en cuanto se apela al sentido cívico y solidario, en su uso, de los destinatarios a los que están reservadas las plazas.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado: previo pago de una hora y treinta minutos, podrán estacionar sus vehículos durante todo el día de expedición del distintivo

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga: durante el tiempo máximo de 20 minutos, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones, al tráfico o a las tareas de carga y descarga.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico, y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. Si existe una limitación horaria en el aparcamiento, en las zonas definidas en el número anterior, se indicará en una placa complementaria en la señalización dispuesta a tal efecto, que cumplirá con los criterios de accesibilidad en la comunicación, definidos en la legislación sectorial aplicable.

3. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

4. No se autorizará la reserva de plaza de aparcamiento en la vía pública cuando el titular de la tarjeta tenga fijado su domicilio habitual o lugar de trabajo en un inmueble o instalación dotado de un espacio para estacionamiento privado de vehículos y condiciones suficientes de accesibilidad para personas con discapacidad



física o movilidad reducida sobre el que tenga derecho de uso. En este caso, el titular del inmueble o instalación facilitará a los servicios técnicos municipales el acceso para la inspección y verificación de dichas condiciones, en orden a la tramitación de la solicitud del titular de la tarjeta.

Artículo 8. Obligaciones de los titulares.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero delantero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 9. Garantía procedimental.

En la tramitación de la tarjeta de estacionamiento es requisito necesario la emisión, por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, salvo en el supuesto de concesión excepcional previsto en el artículo 14.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Además del procedimiento establecido por el artículo 7 del Decreto 64/2007, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, NIE o NIF
- b) Fotocopia cotejada de la resolución o dictamen de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud en el caso de razones humanitarias.
- c) Dos fotografías originales, tamaño carné, del solicitante
- d) En su caso, copia del documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.
- e) Impreso-solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, según el Anexo I.

Artículo 11. Competencia.

La competencia para la concesión de la tarjeta de estacionamiento la ejerce el Alcalde-Presidente o Concejal delegado en materia de tráfico.

Artículo 12. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

1. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
2. Se deberá renovar cada cinco años en el Ayuntamiento del lugar de residencia del titular, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de la discapacidad que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 10.
3. En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en el caso de que el Ayuntamiento motivada y expresamente lo solicite.
4. En el caso de que la diversidad funcional sea provisional, el período de validez de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 3. de la presente Ordenanza, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculada dicha tarjeta de estacionamiento, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculado dicha tarjeta de estacionamiento, se deberá proceder a renovar la misma aunque no hayan transcurrido los cinco años de vigencia a los que se refiere el apartado segundo de este artículo.

Artículo 13. Prórroga de la validez.

La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento en el plazo previsto, prorroga la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.



Artículo 14. Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

1. Como norma general, cuando la discapacidad sea provisional, el período de validez de la tarjeta de estacionamiento finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 10. b)

2. Así mismo y atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten discapacidad visual, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la visión y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

3. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

4. A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

5. La concesión de la tarjeta de carácter provisional, por razones humanitarias, tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

6. El órgano competente para la emisión de la tarjeta podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en este artículo.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza de movilidad del municipio de Alcantarilla.

Artículo 15. Infracciones.

1. Son infracciones leves:
 - a) No colocar de forma totalmente visible la tarjeta.
 - b) Colocar sobre la tarjeta algún objeto que oculte algún dato de la misma.
 - c) Exceder el tiempo de estacionamiento autorizado en zonas de carga y descarga o zona azul, siempre que éste no sobrepase el cincuenta por ciento del máximo autorizado.
 - d) No colocar en la zona azul, junto a la tarjeta de estacionamiento, el tique justificativo del estacionamiento que habilita para aparcar en esa zona.
 - e) Cualquier otra infracción de esta Ordenanza que no sea grave o muy grave.



2. Son infracciones graves:
 - a) Ceder, prestar o dejar la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción recaerá sobre el titular de la tarjeta.
 - b) La utilización de la tarjeta de estacionamiento cuando a la llegada o salida del vehículo no accede el titular de la misma.
 - c) Exceder el tiempo de estacionamiento autorizado en zonas de carga y descarga o zona azul, cuando éste sobrepase el cincuenta por ciento del máximo autorizado.
 - d) Hacer uso de una tarjeta caducada.
 - e) No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido para ello.
 - f) La reiteración de dos faltas leves en un año.

3. Son infracciones muy graves:
 - a) La utilización de una tarjeta manipulada, falsificada, copiada o fotocopiada, anulada o de una persona fallecida.
 - b) La comunicación de datos falsos o intencionadamente erróneos en las solicitudes de la tarjeta de estacionamiento, cuando han sido esenciales para la concesión de la misma.
 - c) Hacer uso de la tarjeta que ha sido suspendida por infracciones a esta Ordenanza.
 - d) La reiteración de tres faltas graves en dos años.

Artículo 16. Sanciones.

1. Por la comisión de una infracción leve, multa de 100 euros, retirada de la tarjeta por un período de uno a tres meses y retirada del vehículo con la grúa, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza correspondiente.
2. Por la comisión de una infracción grave, multa de 200 euros, retirada del vehículo con la grúa, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza correspondiente y retirada de la tarjeta por un período de tres a seis meses.
3. Por la comisión de una infracción muy grave, multa de 500 euros, retirada del vehículo con la grúa, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza correspondiente y retirada de la tarjeta por un tiempo de seis meses a tres años. En caso de dos o más infracciones muy graves en dos años, la cuantía de la sanción se podrá elevar hasta 1.500 euros y la retirada definitiva de la tarjeta.

Artículo 16. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora se ejercerá según lo establecido en el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Disposición adicional. Reserva de plazas en servicios y establecimientos sanitarios.

Se reservará, en los servicios y establecimientos sanitarios, un número suficiente de plazas para las personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida y discapacidad visual discapacidad que presenten movilidad reducida y las



personas que dispongan de la tarjeta de estacionamiento provisional, que precisen tratamientos, asistencia y cuidados médicos con regularidad.

Disposición transitoria. Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a esta ordenanza.

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de esta ordenanza, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el artículo 24 de la Ordenanza de movilidad del municipio de Alcantarilla.

Queda derogada totalmente la Ordenanza municipal para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Alcantarilla, de 8 de agosto de 2013.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 30 días desde su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según lo dispuesto en los artículos 49, 70.2, y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.



ANEXO I			
MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
1. Datos del interesado:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI-NIF
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CPR (Código tarjeta sanitaria)			
DOMICILIO	Tipo: <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Plaza <input type="checkbox"/> Vereda Otros		
	Dirección:		
	Número:	Escalera:	Planta:
	Puerta:		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
2. Datos del Representante Legal			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F
DOMICILIO:	Tipo: <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Plaza <input type="checkbox"/> Vereda Otros		
	Dirección:		
	Número:	Escalera:	Planta:
	Puerta		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD-MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
3. Afectación alegada (señale uno de los dos supuestos)			
<input type="checkbox"/> MOVILIDAD REDUCIDA		<input type="checkbox"/> AFECTACIÓN VISUAL	



SOLICITO: La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2007 de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado/a de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y me comprometo a hacer un uso adecuado de la tarjeta, siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades



que pudieran exigirse.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informado/a que los datos recogidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Autorizo al Ayuntamiento de Alcantarilla la consulta o petición de datos al organismo competente en la materia.

Es espacio reservado para la Administración

En Alcantarilla a.....de..... 20...

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. En el supuesto de que la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento no tenga reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha entidad.
- Cuando se solicite la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
- 2 Fotografías tamaño carné.
- Copia documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA (MURCIA)



CONDICIONES PARA EL USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.
- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta asilo requiera.
- Será válida para:
 - a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad
 - b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
 - c) Estacionamiento de los vehículos que los transporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
 - d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la Administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
 - e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
 - f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.
 - g) Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.



5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SOBRE CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Sra. De la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual dada cuenta del expediente instruido para la cesión gratuita del uso del bien inmueble, sito en la C/ Alcalde Francisco Hernández Aráez, de Alcantarilla a la Entidad Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para destinarlo a la instalación del Parque de Bomberos de Alcantarilla.

Vista la petición efectuada por el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en la que solicita la ampliación de las instalaciones existentes en la actualidad, adecuarlas y adaptarlas a las nuevas necesidades, para dotarlo de una zona de aparcamiento y de prácticas para su personal, así como formalizar la cesión de esta ampliación, como de las instalaciones ya existentes.

Visto el informe de la Secretaria General, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto los certificados de la Secretaria General, donde se acredita que los bienes solicitados son de titularidad municipal y que tienen el carácter de patrimonial.

La superficie de la finca matriz es de 13.134 m², según datos catastrales, dentro de la cual existen diferentes edificaciones. La edificación de la que se pretende ceder una porción posee una superficie de 2.236 m².

La superficie a ceder de esta edificación asciende a un total de 1.031,07 m² construidos, de los cuales 737,71 m² corresponden a la planta baja y 293,36 m² corresponden a la planta entresuelo.

Dentro de esos 1.031,07 m², se encuentran las instalaciones actuales, cuya cesión se pretende también formalizar mediante este acuerdo.

Visto el Informe, del Técnico Municipal sobre las características del bien y su valoración y de la Interventora Municipal sobre el porcentaje que el valor del bien supone en relación a los recursos ordinarios del Presupuesto, y de la inexistencia de deuda pendiente de liquidación.

ALC/SEC/chi29a



Visto que se ha cumplido el trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 272 de fecha 23 de Noviembre de 2016, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Alcantarilla, es uno de los 43 municipios de la Región de Murcia que integran el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia y en aras que el referido Consorcio preste el servicio en las mejores condiciones posibles.

Visto el RD 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación aplicable, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del **USO** del bien inmueble de titularidad Municipal, sito en *la C/ Alcalde Francisco Hernández Aráez, referencia catastral de la finca matriz 6647901XH5064H0001ZE, que tiene una superficie de 1.031,07 m2 construidos, de los cuales 737,71 m2 corresponden a la planta baja y 293,36 m2 corresponden a la planta entresuelo*, calificados como bienes patrimoniales, con destino al PARQUE DE BOMBEROS DE ALCANTARILLA.

La cesión quedará sometida a las siguientes condiciones:

- El inmueble objeto de la cesión se destinará única y exclusivamente al servicio del Parque de Bomberos.
- El inmueble no podrá ser cedido por ningún medio total o parcial, ni arrendado a terceros.
- La Entidad Cesionaria realizará a su costa las obras de adaptación del inmueble, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, ajustándose para su ejecución a las disposiciones legales vigentes en cuanto a la solicitud de licencias o autorizaciones. Con carácter previo a su ejecución, deberá presentar a los servicios técnicos municipales, la documentación técnica necesaria donde se refleje las obras a realizar, con el fin de obtener del Ayuntamiento la autorización correspondiente. Las obras así ejecutadas,



quedarán siempre a beneficio de la propiedad, sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

- La cesión del uso del inmueble se mantendrá, mientras en el mismo se encuentre instalado, el Parque de Bomberos de Alcantarilla, del Consorcio de Extinción de incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- En el caso de que el referido inmueble dejase de destinarse al Parque de Bomberos, se entenderá resuelta la presente cesión de uso, recuperando el Ayuntamiento de Alcantarilla el pleno dominio del mismo.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución, emplazando a la Entidad Cesionaria a efectos de formalizar la cesión gratuita de uso, para su anotación en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, para que suscriba el correspondiente Convenio de Cesión con la Entidad cesionaria, con las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, así como, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos, conforme dispone el art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día 19 de enero de 2017.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **unanimidad de los miembros presentes** en el Pleno.

6º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS E I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE MEJORA EN LA LÍNEA DE AUTOBUSES QUE UNE ALCANTARILLA CON LA UNIVERSIDAD.

La Sra. Hernández Abellán dio cuenta de una propuesta según la cual tras corroborar las distintas quejas recibidas desde AGERM MURCIA, Asociación de Estudiantes de la Región de Murcia, sobre la insuficiencia de horarios en la línea de autobuses que une



Alcantarilla con la Universidad de Murcia, así como por la grave masificación de pasajeros que viene sufriendo dicha línea en el horario concreto de las ocho de la mañana, hecho que convierte a los vehículos que realizan dicho trayecto en esta hora punta en un grave problema para los jóvenes que diariamente se ven obligados a viajar hacinados o, incluso, a ver cómo el autobús que esperan pasa de largo por ir completamente lleno.

Es por ello que **Los Grupos Municipales, Socialista, Ciudadanos, Cambiemos Alcantarilla-Podemos e IU Ganar Alcantarilla Verdes**, presentan para su debate y aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Equipo de Gobierno a que llegue a un acuerdo con la Empresa que gestiona el servicio de Transporte de Alcantarilla, para la colocación de un autobús articulado, o "gusano", que cubra el trayecto que une Alcantarilla con la Universidad de Murcia en el horario de las 8:00 horas o, en su defecto, para que se duplique el número de vehículos que realizan dicho trayecto de lunes a viernes.
2. Instar al Equipo de Gobierno al cumplimiento de las distintas Propuestas aprobadas por el Pleno Municipal en relación con la Ampliación del Horario de las líneas de autobuses que unen Alcantarilla con la Universidad de Murcia.
3. Que se informe del presente ACUERDO, mediante la publicación del mismo en los distintos medios de comunicación (radio, prensa, redes sociales...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día 19 de enero de 2017.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **unanidad de los miembros presentes** en el Pleno.

7º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA E I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE MODIFICACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA



PARA DESTINAR A UNA AYUDA A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE ALCANTARILLA.

El Sr. Durán Cerezo dio cuenta de una propuesta según la cual las bandas de música forman un entramado complejo dentro de la cultura española, llevando la cultura y la formación musical a localidades inadvertidas, conservando una tradición musical popular y sirviendo como instituciones representativas de su lugar de origen.

La tradición bandística de la Región de Murcia se remonta al siglo XVIII y es junto a la comunidad valenciana donde se concentra el mayor número de bandas de música de nuestro país. En Alcantarilla se crea en 1879 una de las primeras bandas en nuestra región, obteniendo un importante reconocimiento artístico hasta finales de siglo.

La actual banda de música "Asociación Amigos de la Música" fue creada en el año 1996 y cuenta en la actualidad con más de 40 músicos, en su mayoría adolescentes y jóvenes. Desde su primer concierto en Santa Cecilia en 1996 la banda ha participado en los principales actos sociales y musicales de nuestra localidad, además de participar en numerosos festivales por toda la región de Murcia y de conseguir importantes premios tanto en certámenes regionales como nacionales.

La Asociación de Amigos de la Música viene desempeñando desde su creación una importante labor social y cultural en nuestro municipio, que necesita un soporte económico para realizar esta imprescindible labor.

ACUERDOS

Primero. Instar al equipo de gobierno municipal a destinar una partida, por importe de 5.000 Euros a través de la firma de un convenio con la Banda de la Asociación de Amigos de la Música de Alcantarilla.

Segundo. Instar al equipo de gobierno municipal a realizar modificación de crédito de la partida 10101931122699, hacia la partida 10301337022699, de los Presupuestos Municipales de 2016, prorrogados para el 2017, por importe de 5.000 Euros

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día 19 de enero de 2017.



La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos y 12 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos.**

8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AYUDA A LAS COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE ALCANTARILLA.

El Sr. Esturillo Cánovas dio cuenta de una propuesta según la cual la Semana Santa es la celebración más tradicional de Alcantarilla. **Sus orígenes se remontan al siglo XVI.** Desde entonces, la fiesta no ha parado de crecer y crecer, convirtiéndose en uno de los momentos más esperados del año, declarada de Interés Turístico Regional.

Toda la semana recoge **procesiones que tienen algo característico** y propio, que las hace especiales: la forma de desfilar, tercios al paso marcial, tradición veterana y futuro de jóvenes, silencio y recogimiento, o júbilo al encuentro de la mañana de Resurrección.

Muchas Cofradías y Hermandades están hermanadas con otras de su mismo nombre de la Región de Murcia, y participan activamente en sus actos sociales y de pasión.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista** presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al equipo de gobierno municipal a prorrogar el convenio existente entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS PASIONARIAS para el año 2017.
2. Instar al equipo de gobierno municipal a aumentar la partida correspondiente a dicho Convenio con un importe total de 30.000 euros con cargo a la partida 10301.3383.489
3. Que se informe del presente ACUERDO, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación (radio, prensa, redes sociales...)



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día 19 de enero de 2017.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Ciudadanos, 2 votos en contra del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y 9 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular y Cambiemos.**

9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AYUDA A LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCANTARILLA.

El Sr. Esturillo Cánovas dio cuenta de una propuesta según la cual la Federación de Peñas, como portadora del valor de la Bruja, se encarga de organizar todos los actos vinculados a esta conmemoración. Se nombra al Brujo o Bruja del año, a algún personaje que durante ese tiempo ha sido de algún modo relevante para la vida del municipio. Se recibe a la bruja, se pasea por las calles de Alcantarilla, se juzga, y finalmente se llega a la noche de la famosa quema. Todo este evento se convierte en un verdadero festival escenográfico, cargado de historia y fantasía. Las miradas de cientos de vecinos y visitantes se concentran en el lugar donde tendrá lugar el acontecimiento, sumergiéndose en un mundo de colores, luces y sombras, en el que todos los ojos se centran en el fuego de las antorchas que pondrá fin a las fiestas.

Esta práctica, que tiene continuidad desde 1979, va conociendo aportes y reformas año tras año, principalmente por la creciente intervención en estos eventos de las distintas peñas locales. Para los alcantarilleros la Bruja es uno de los principales elementos identificativos de Alcantarilla. Estas peñas, como colectivos de amigos y vecinos de Alcantarilla implicados en todo el proceso organizativo de los actos festivos, son fundamentales para el fortalecimiento, año tras año, de nuestras fiestas patronales. Prueba de ello es la consecución en el año 1995 de la **DECLARACIÓN DE FIESTAS DE INTERES TURÍSTICO REGIONAL.**

En definitiva, a lo largo de todos estos años se han ido conformando unas fiestas que, con raíces en las antiguas fiestas patronales de la Villa, han crecido de forma exponencial hasta alcanzar la cota que actualmente mantienen, conviviendo



perfectamente todos los aspectos y actos relacionados con nuestra Patrona La Virgen de la Salud y todos aquellos que genera la Federación de Peñas.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista** presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

4. Instar al equipo de gobierno municipal a prorrogar el convenio existente entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la FEDERACIÓN DE PEÑAS FESTERAS Y CULTURALES para el año 2017.
5. Instar al equipo de gobierno municipal a aumentar la partida correspondiente a dicho Convenio con un importe total de 30.000 euros con cargo a la partida 10301.3383.489
6. Que se informe del presente ACUERDO, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación (radio, prensa, redes sociales...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día 19 de enero de 2017.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Ciudadanos, 3 votos en contra del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos y 8 abstenciones del grupo municipal Partido Popular.**

10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE CREACIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS Y DE MAYOR TRANSPARENCIA EN LOS CONTRATOS.

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual Ciudadanos Alcantarilla pretende con la creación de una CENTRAL DE COMPRAS adscrito a la Concejalía de Hacienda gestionar todas las operaciones inferiores a 3000€. Con ello, se pretende que cada concejalía trabaje con una serie de proveedores de forma independiente y se canalice todo a través de esta central de compras, con lo que se optimizaran las operaciones y conseguiremos mejores precios.



La CENTRAL DE COMPRAS estará abierta a todos los productos que se compren o los servicios que se contraten siempre y cuando no sean objeto de licitación, en cuyo caso dependerá del Área de Contratación y llevará acabo según Real Decreto Legislativo 3/2001 por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El primer encargo de la nueva central de compras será identificar cual es el gasto real del Ayuntamiento de Alcantarilla en compras y contratación se servicios que no dependen de contratación, cuando tengamos esos datos se podrá establecer como objetivo un porcentaje concreto de reducción.

Ciudadanos Alcantarilla considera que, a través de un único departamento se simplificarían los trámites administrativos, se rebajaría la carga laboral para los funcionarios y se posibilitaría algo que es fundamental el control del gasto.

Esta moción de Ciudadanos Alcantarilla pretende también implantar medidas en aras de la transparencia y las buenas prácticas como la creación de una base de datos de empresas y autónomos que prestan servicios al Ayuntamiento, potenciando a empresas, comercios y autónomos de la localidad así como la buenas practicas para la salud y el medio ambiente.

Es empeño de Ciudadanos Alcantarilla trabajar y proponer lineas de actuación que supongan ahorro en la gestión de los servicios publicos sin que ello suponga una merma en la calidad.

Por todo ello, proponemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Alcalde Alcantarilla a realizar los trámites oportunos para la creación de una central de compras y mayor transparencia en los contratos, así como Registro Municipal de Contratistas. La Central de Compras tendrá como finalidad la adquisición de materiales consumibles y de restantes bienes o servicios por importe inferior a 3.000,00€ (IVA excluido), bajo la dependencia de la Concejalía competente en materia de presupuestaria y financiera. Ésta centralizará las operaciones de compra de dichos elementos, recibiendo las solicitudes de los distintos departamentos municipales interesados en dicha adquisición, divulgándose la existencia de esta



Central de Compras en los medios de comunicación locales así como en las redes sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla, para su más amplio conocimiento.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día 19 de enero de 2017.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita, al obtener **4 votos a favor del grupo municipal Ciudadanos, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular, y 8 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos**

11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE IMPULSAR DE OFICIO LAS BONIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Ésta propuesta fue retirada del orden del día de la convocatoria por acuerdo de la Junta de Portavoces.

12º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL EDIFICIO “NUEVO MUNDO” EN LA CALLE ILUSIÓN.

El Sr. Durán Cerezo dio cuenta de una propuesta según la cual son cada día más las quejas que nos llegan por parte de los vecinos del edificio “Nuevo Mundo” situado en la Calle Ilusión, con respecto al estado de deterioro en que se encuentra todo el entorno a este edificio y conforme a la situación de vandalismo que se da en la zona. Hoy en día nos encontramos con todos los accesos llenos de baches en el asfaltado, la zona oeste del edificio se encuentra casi siempre plagada de vidrios y basura, al este, nos encontramos con el entorno del ferrocarril lleno de maleza, basuras, etc. Además de una zona verde que cada vez esta más deteriorada y en la que han desaparecido los bancos y los juegos para los niños.

Desde IU-Verdes: Ganar Alcantarilla entendemos que no se puede consentir desde las administraciones públicas que decenas de niños no puedan salir a jugar a la puerta de su casa o que centenares de personas vivan en entorno cada vez más inhóspito.



ACUERDOS

Primero. Instar al equipo de gobierno a realizar un estudio para la adecuación de la zona oeste y este de la calle ilusión.

Segundo. Instar al equipo de gobierno a adecuar el asfaltado de este entorno.

Tercero. Instar al equipo de gobierno a negociar con ADIF para que se limpie todo el entorno de la Estación de Ferrocarril, hasta el puente con la N-340.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios del día 19 de enero de 2017.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita, al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos y 5 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del Sr. Esturillo Cánovas que se ausentó del salón al comienzo del debate al considerarse incurso en causa de abstención según el art. 28 de la LRJPAC.**

13º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Sra. Narváez Manzanares dio cuenta de una propuesta según la cual el Consorcio de Bomberos de la Región de Murcia se creó en Junio de 1992 con el objetivo de que todos los municipios recibieran un servicio profesional de prevención y extinción de incendios y salvamento en un tiempo no superior a 20 minutos (libro verde de creación del CEIS).

Los inicios fueron complicados puesto que existían muchos municipios en los que el tiempo de respuesta era muy superior al planteado. Se realizó un gran esfuerzo de inversión en instalaciones, vehículos y personal, creándose nuevos parques y dotándolos de suficiente personal profesional. Esto mejoró sustancialmente la prestación del servicio de bomberos dada la presencia física del personal en los parques así como la homogeneización de la formación de este personal y la consiguiente capacitación.

Pero en los últimos 10 años ha habido un importante retroceso en la prestación de este



servicio, con una plantilla insuficiente con gran número de vacantes sin cubrir, con una dotación material desfasada y escasa, y con zonas de la Región donde se supera con creces la barrera de los 20 minutos.

Desde que el 1 de Diciembre el personal de Consorcio decidiera no realizar más servicios mediante horas extraordinarias, la situación de los Parques de Bomberos de la Región aún se ha visto más perjudicada por la falta de personal ya que, hasta ese momento, servicios estructurales estaban siendo suplidos por los propios efectivos a través de la realización de dichas horas extraordinarias, en lugar de ser cubiertos con la necesaria y demandada ampliación de plantilla.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista** presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma a:

1. La redacción, en colaboración con los representantes sindicales, de un Plan de crecimiento y modernización del CEIS que englobe la reducción a un máximo de 20 minutos de los tiempos de respuesta para todos los municipios, un plan formativo global de su personal, y un plan de mantenimiento de las instalaciones, así como de modernización de vehículos.
2. La elaboración de un estudio sobre las necesidades de funcionarios de Bomberos en la Región de Murcia para tener prevista la provisión de plazas para las convocatorias en los próximos ejercicios, teniendo en cuenta las jubilaciones previstas, que permita garantizar una dotación suficiente de los recursos humanos necesarios.
3. La elaboración conjuntamente con los distintos servicios intervinientes, de un plan de coordinación de intervención en emergencias en incendios forestales y otras situaciones en las que pueda producirse esa descoordinación.
4. El impulso, en colaboración con los colectivos afectados, de una Ley de Bomberos o Emergencias de la Región de Murcia que regule el servicio y la



profesión de bombero en la Región de Murcia.

5. La revisión presupuestaria del Consorcio, analizando los movimientos de capital, la ejecución presupuestaria, y las aportaciones que devienen del convenio de colaboración con la Consejería de Hacienda para el cobro de las tasas.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana del día 19 de enero de 2017.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **12 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Cambiemos y 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular.**

14º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE CONTROL DE PLAGAS URBANAS: PALOMAS.

El Sr. López Mellado dio cuenta de una propuesta según la cual los vecinos de Alcantarilla llevan años asumiendo las incomodidades y riesgos para la salud que supone la gran cantidad de palomas que hay especialmente en determinadas zonas de nuestro municipio, siendo numerosas las quejas de vecinos y de hosteleros que nos están haciendo llegar.

Las actuaciones puntuales que se han podido realizar hasta el momento las han controlado temporalmente y de forma focalizada.

El hecho de no realizar una actuación conjunta, general y planificada para controlar esta plaga urbana, hace que toda actuación individual no sea realmente efectiva.

Las deyecciones de este pájaro provocan corrosión, no solamente del patrimonio urbano y cultural, sino también de viviendas particulares, vehículos, etc., además de suponer un mayor esfuerzo y por ello, un mayor coste de la limpieza viaria.



Hay gran cantidad de zonas de nuestro pueblo con un alto nivel de excrementos de paloma, con los riesgos que ello conlleva para nuestros ciudadanos, ya que pueden representar un riesgo para la salud, como ocurre con todos los excrementos.

Se sabe que al menos tres enfermedades humanas están asociadas con los excrementos de las palomas: criptococosis, histoplasmosis y psitacosis. Todas estas enfermedades tienen como característica que se transmiten por inhalación de polvo de material fecal seco.

Si nos centramos, por ejemplo, en la primera, Criptococosis:

La criptococosis es una enfermedad oportunista generada por hongos del género-*Cryptococcus*.

El hongo está en suelos contaminados con heces de aves. La transmisión es por inhalación. Al respirar el hongo entra por la vía respiratoria y llega a los pulmones donde puede generar la infección o diseminarse, siempre y cuando el sistema inmune no esté en condiciones adecuadas. También puede pasar por vía linfática a órganos principales, como el sistema nervioso central, y producir la muerte.

De modo que los individuos con mayor riesgo de infectarse son los que presentan estas características:

- VIH
- Tratamiento prolongado con corticoides
- Trasplantados con terapia inmunosupresora
- Pacientes con neoplasias (neoplasia maligna=cáncer)

Por tanto, debemos considerar una plaga la gran cantidad de palomas que hay en nuestro pueblo, dedicando esfuerzos al control de la misma.

El objetivo del control de plagas urbanas es la mejora del bienestar de los residentes urbanos, la reducción de las enfermedades transmisibles, el mantenimiento de ambientes sanos, la creación de infraestructuras urbanas que reduzcan los riesgos, así como la reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos y de sus efectos sobre la salud en el ambiente laboral y en la comunidad.



En este sentido, y en relación con el control de plagas, es necesario diseñar programas de control adecuados contra aquellas especies que adquieren la consideración de plaga.

Dadas las características de los ambientes urbanos en los que se produce una convivencia casi permanente entre el ser humano y estas especies animales, la adopción de un programa que permita reducir o eliminar la incidencia de estas plagas resulta imprescindible.

Se deben analizar los criterios básicos para el diseño racional de programas de control que minimicen no sólo las consecuencias negativas que se derivan de las plagas, sino también los riesgos derivados de la aplicación de medidas para su control.

Por todo ello, proponemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al equipo de gobierno y a las concejalías pertinentes a:

1. Realizar por parte de los técnicos del área un estudio de la situación actual de los focos de la plaga urbana de palomas en nuestro municipio
2. Desarrollar un programa de control anual de ésta (y otras plagas)
3. Analizar las diferentes opciones viables de control al respecto siendo de aplicación con especial interés en aquellos lugares donde la concentración y ubicación está siendo especialmente importante.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana del día 19 de enero de 2017.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **unanimidad de los miembros presentes en el Pleno**.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Las preguntas se formularon y contestaron según consta en el diario de sesiones.



El Sr. Esturillo Cánovas solicita que conste en acta el agradecimiento a la Policía Nacional, Policía Local, Protección Civil y Bomberos en las actuaciones llevadas a cabo durante el incendio ocurrido en la Avenida Martínez Campos, así como al Sr. Alcalde Joaquín Buendía , por su presencia en el lugar de los hechos y su apoyo.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

La Sra. Secretaria, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que en cada pleno ordinario, en el punto de ruegos y preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

ENERO DE 2017.

- 01 de enero, Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
- 01 de enero, Madrid.
- 15 de enero, Huércal (Almería).
- 16 de enero, Burlada (Navarra)

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **veintiuna horas y cincuenta minutos** del día arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.